



Salud
Construcción
de comunidad

**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 022/2020.
ZAPOPAN, JALISCO A 25 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2020.**

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

27. AGO 2020

[Handwritten signature]

C. FRIDA ZEPEDA VIDRIO

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 09:00 nueve horas del 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A.022/2020**, en contra de la trabajadora **C. FRIDA ZEPEDA VIDRIO**, con Puesto de **RADIO OPERADOR**, con categoría de **CUBREINCIDENCIAS**, con número de empleado **7491**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 15 quince de abril de 2020 dos mil veinte, se tiene por recibido oficio **R.H. 192/04/2020** y anexos, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del O.P.D. "SSMZ", **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, mediante el cual reporta las inasistencias en las que se ve involucrada la **C. FRIDA ZEPEDA VIDRIO**, personal cubre incidencias con categoría de radio operador, adscrita a la Unidad Cruz Verde Norte, los días 15 de marzo del año 2020 dos mil veinte debiendo cubrir una jornada de 12 horas, el día 17 de marzo del año 2020 dos mil veinte debiendo cubrir una jornada de 12 horas y el día 10 de abril del año 2020 dos mil veinte debiendo cubrir una jornada de 12 horas, oficios y anexos que fueron debidamente ampliados y ratificados por quienes lo suscriben, los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias..
2. Con fecha 16 dieciséis de abril de 2020 dos mil veinte, se levantan las correspondientes actas de ratificación respecto de los oficios señalados en el punto anterior a cargo de quienes lo suscriben.
3. Con fecha 16 dieciséis de abril de 2020 dos mil veinte se levanta el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.
4. Con fecha 13 trece de agosto de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, una vez que se reanudaron los términos procesales debido a la contingencia sanitaria por COVID 19, con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa a la trabajadora presunta responsable, así mismo para que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró a la trabajadora, quien en declaración rendida ante esta Autoridad señaló entre otros, que sus inasistencias se debieron a cuestiones de índole personal, ofreciendo los medios de prueba que consideró pertinentes, mismos que se tomarán en consideración al momento de resolver.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

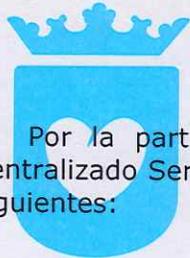
Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por la parte denunciante, en este caso el patrón el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **DOCUMENTAL.-** Consistente en oficio **J R.H. 192/04/2020** suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del O.P.D. "SSMZ", **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, mismo que fue debidamente ampliado y ratificado por quien lo suscribe, y oficios adjuntos DU/84/03/2020 y 2020/04/014 los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesaria.
- II. **DOCUMENTAL.-** Consistente en registros de asistencia de la trabajadora **FRIDA ZEPEDA VIDRIO**, de la primera y segunda quincena de marzo, así como primera de abril de 2020 dos mil veinte.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. FRIDA ZEPEDA VIDRIO**, se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento de resolver. .

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:

- a) Según el reporte inicial, la trabajadora **C. FRIDA ZEPEDA VIDRIO**, se le tiene incurriendo en una conducta irregular, al haber acumulado más de tres inasistencias en un periodo de 30 días, de lo que analizando las pruebas ofertadas por las partes, en los registros de asistencia a los cuales se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, no existen datos de registros correspondientes a las guardias correspondientes a los días **15 quince y 17 diecisiete**



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



de marzo, y 10 diez de abril de 2020 dos mil veinte, en su horario de 07:00 siete a 19:00 diecinueve horas en Cruz Verde Norte, de lo que no ofreció los elementos de prueba suficientes para desvirtuar los señalamientos en su contra.

- b) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso, en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que la **C. FRIDA ZEPEDA VIDRIO** incurrió en conductas irregulares que consisten en: **1.- HABER FALTADO A SUS LABORES DE MANERA INJUSTIFICADA DURANTE LAS GUARDIAS CORRESPONDIENTES AL 15 QUINCE Y 17 DIECISIETE DE MARZO, Y 10 DIEZ DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN SU HORARIO DE 07:00 SIETE A 19:00 DIECINUEVE HORAS EN CRUZ VERDE NORTE**, a razón de dos faltas por cada día, según lo establece el artículo 35 y 106 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y sus expedientes laborales, no se localizó expediente de responsabilidad que se hubiese seguido en contra de la trabajadora.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

RESUELVE:

- - **PRIMERA.**- Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle a la trabajadora **C. FRIDA ZEPEDA VIDRIO**, una sanción consistente en **AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Dirección de Urgencias del Organismo, esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que la trabajadora **C. FRIDA ZEPEDA VIDRIO** incurrió en conductas irregulares que consisten en **1.- HABER FALTADO A SUS LABORES DE MANERA INJUSTIFICADA DURANTE LAS GUARDIAS CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 08 OCHO Y 22 VEINTIDÓS DE MARZO, Y 04 CUATRO DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN SU HORARIO DE 08:00 A 20:00 VEINTE HORAS, EN LA UNIDAD NORTE ACUMULANDO UN TOTAL DE 06 SEIS FALTAS EN TREINTA DÍAS**, a razón de dos faltas por cada día, según lo establece el artículo 35 y 106 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo, conducta que encuadra con lo establecido por artículo 47 fracción X, 135 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, artículo 63 punto 5 y 86 del Reglamento Interior de Trabajo, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzcan con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario les será impuesta una sanción mayor.

- - Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial"

DIRECCIÓN JURÍDICA

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

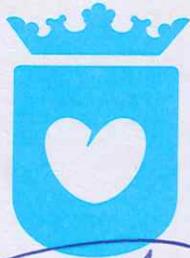
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO.

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DE
LA PRESENTE RESOLUCIÓN

C. FEIDA ZEPEDA VIDRIO
TRABAJADORA INCOADO



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



- - **-CONSTE.-**La presente foja es la 4 de 4, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 25 de agosto de 2020 dos mil veinte, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 022/2020.-----